

REGISTRADA BAJO EL N° 12527

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar, a favor de la Comuna de Las Palmeras, departamento San Cristóbal, una fracción de terreno propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, en el que funciona el Centro Cívico de la localidad, siendo su superficie aproximada de 1.248,48 m2., e inscripto su dominio al T° 102 Impar, F° 707, N° 58655, departamento San Cristóbal.

ARTICULO 2º.- La Comuna de Las Palmeras, departamento San Cristóbal, queda obligada a confeccionar el correspondiente plano de mensura y subdivisión tanto del terreno que recibe en donación como del remanente.

ARTICULO 3º.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, traerá aparejada de pleno derecho la revocación automática de la donación, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo.

ARTICULO 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Diego A. Giuliano
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 1247

SANTA FE, 02 06 2006

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.527 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

OBEID
Walter Alfredo Agosto
Adriana E. Cantero de Llanes
